



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00917 -2023-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 28 MAR 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

**VISTO:**

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 017633-2020 PI, contra GABRIEL CIRILO GOMEZ SUAREZ – DNI N° 06624065 y DIGNA BALAVARCA RODRIGUEZ DE GOMEZ – DNI N° 06625761; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, en el presente caso de la revisión del Informe Final de Instrucción N° 1572-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 30 de noviembre de 2020 y de la Resolución de Sanción Administrativa N° 03210-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 22 de marzo de 2021, se advierte el siguiente error material, al consignarse como el nombre de uno de los administrados:

"BALAVARCA RODRIGUEZ DIGNA, con DNI N° 06625761"

Siendo lo correcto:

"BALAVARCA RODRIGUEZ DE GOMEZ DIGNA, con DNI N° 06625761"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el Informe Final de Instrucción N° 1572-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS y la Resolución de Sanción Administrativa N° 03210-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

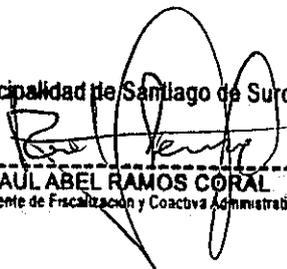
"BALAVARCA RODRIGUEZ DE GOMEZ DIGNA, con DNI N° 06625761"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Volver a notificar el Informe Final de Instrucción N° 1572-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS y la Resolución de Sanción Administrativa N° 03210-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS a la administrada BALAVARCA RODRIGUEZ DE GOMEZ DIGNA, con DNI N° 06625761; al predio ubicado en Pasaje Capitán Tomas Sánchez, Mz. I, Lt. 8, Urb. Manuel Seoane Corrales – Santiago de Surco

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar subsistentes los demás extremos de la PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 017633-2020 PI.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los administrados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
RAUL ABEL RAMOS CORAL  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : GABRIEL CIRILO GOMEZ SUAREZ  
Domicilio : PASAJE CAPITÁN TOMAS SÁNCHEZ, MZ. I, LT. 8, URB. MANUEL SEOANE CORRALES – SANTIAGO DE SURCO

Señor (a) (es) : DIGNA BALAVARCA RODRIGUEZ DE GOMEZ  
Domicilio : PASAJE CAPITÁN TOMAS SÁNCHEZ, MZ. I, LT. 8, URB. MANUEL SEOANE CORRALES – SANTIAGO DE SURCO

RARC/smct

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948